

SUSCRICION EN SANTANDER.

Por un año..... 100 reales.
 Por seis meses..... 50
 Por tres idem..... 30

Se suscribe en la imprenta, litografía y librería de Martínez, calle de San Francisco número 16.



SUSCRICION PARA FUERA.

Por un año..... 120 reales.
 Por seis meses..... 70
 Por tres idem..... 40

BOLETIN OFICIAL DE SANTANDER.

SALE LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES.

GOBIERNO CIVIL
DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

CIRCULAR NUMERO 210.

En la seccion oficial de la Gaceta de Madrid número 1,662 correspondiente al 24 del actual, se publica por la Presidencia del Consejo de Ministros lo siguiente:

ESTADISTICA.

INSTRUCCION QUE DEBERÁN OBSERVAR LAS COMISIONES PERMANENTES DE ESTADISTICA PARA RECOGER LAS NOTICIAS Y DATOS INDISPENSABLES A LA FORMACION DE LA ESTADISTICA DEL TERRITORIO.

Las Comisiones permanentes de Estadística deben estudiar, con prelación y regularidad en sus respectivos partidos judiciales, las calidades y condiciones del territorio capaces de ser expresadas por cifras numéricas.

Refiérense á ellas los límites de los términos municipales componentes del partido, cuya descripción ante todo conviene hacer, especificando la clase de terreno sobre que vive la población; los cultivos que en él se hacen, con distinción de los que se consumen y de los que se ofrecen al cambio; la posición geográfica; las modificaciones especiales que sufran los diferentes términos por la situación particular de sus abrigos ó descampados; la abundancia ó escasez de las aguas que los fertilizan, los diferentes grados de temperatura que ya por su latitud ó por sus diferentes zonas los vivifican; la humedad ó sequedad que se experimenta en todo el partido, y los cambios mas ó menos violentos que sufre la atmósfera; circunstancias todas apreciables, porque ejerciendo, con vario influjo, una acción poderosa sobre la producción, consumo y distribución de la riqueza; así como sobre la salud, las costumbres y ocupaciones económicas de los habitantes, deben ser muy estudiadas para fijar con acierto el órden material de los pueblos.

Tal es el gran trabajo encomendado á las Comisiones permanentes, que deberán ejecutarlo sin traspasar la línea que

se les traza en la presente Instrucción, á fin de evitar las dificultades y ociosas investigaciones, ó aquellas que, por no ser apropiadas para la aplicación y explicación de los fenómenos económicos, vendrían á convertirse, después de costosos sacrificios, en laudable pero estéril curiosidad.

En tal concepto, las Comisiones permanentes procurarán exponer de una manera sucinta el estado de riqueza ó de pobreza del partido ó Ayuntamiento que describan, indicando asimismo las causas que motiven esta; los medios de fomentar aquella, y los de remover los obstáculos que se opongan á su mayor desarrollo. De este modo presentarán al Gobierno de S. M. y á sus conciudadanos la base de algun trabajo útil, la fuente olvidada de alguna riqueza y los medios de facilitar especulaciones lucrativas.

Absorvidas las inteligencias y las fuerzas del país hace medio siglo desgraciadamente en las luchas políticas que le han venido agitando, preciso es que en estos momentos de calma se encaminen á fomentar todo aquello que pueda contribuir á la prosperidad pública. Pero este objeto no podrá satisfacerse cumplidamente sin el conocimiento de todos los intereses de la sociedad y sin la determinación numérica de todos sus elementos.

Una vez convencidas las Comisiones permanentes de que es imposible describir ningun país sin el conocimiento previo del territorio, porque es el que puede enseñarnos las modificaciones de las costumbres de sus habitantes, como también de que la tradición de un pueblo, hija de sus circunstancias topográficas, cambia las inclinaciones de sus naturales; procederán al estudio del territorio, revelando cuanto se necesita conocer para apreciarle, exponiendo con claridad:

- 1.º El clima, la temperatura media y extrema, la cantidad de agua que cae en las llanuras y en las montañas, la presión atmosférica, los vientos y demás agentes meteorológicos.
- 2.º El estado físico de los términos de cada partido, su fecundidad, sus límites, llanuras, montañas, ríos, lagos y la constitución mineralógica de las diferentes clases de terrenos.
- 3.º Las vías de comunicación del territorio, ya sean terrestres, fluviales ó

marítimas; indicando su número, situación y longitud; puentes, alcantarillas, esclusas y fondeaderos, como también las vías férreas en explotación, en construcción y en proyecto.

4.º El territorio dividido físicamente; la extensión de regiones montañosas, de llanuras y valles; de tierras cultivadas; de tierras abandonadas y de tierra con monte alto y bajo ó con bosque solamente.

Esta necesidad de conocer los hechos económicos hasta en sus últimos términos, hacen indispensable las informaciones parciales que las Comisiones permanentes deben abrir á cada Ayuntamiento del partido; mas no propondrán nunca otros medios que los que marca la presente Instrucción que ha de servirles de base para los interrogatorios que deberán pasar á cada uno de dichos Municipios. Las referidas Comisiones formarán de todos los interrogatorios que recojan un conjunto de documentos generales que, organizados y clasificados en las tablas que acompañan á esta Instrucción, remitirán á la Comisión permanente de la capital de su provincia. Esta Comisión, después de examinarlos escrupulosamente y de someterlos á las mas severas comprobaciones, formalizará la Estadística provincial, que ha de esparcir utilísimas luces para el país y para el Gobierno de S. M.; y las cifras recogidas servirán de conocimiento á los sucesos del porvenir y de comparación con las épocas anteriores.

Para plantear con regularidad todos estos trabajos, y poder conocer bajo todas sus fases el territorio, las Comisiones permanentes se dividirán en cuatro secciones, teniendo en cuenta que el territorio deberá considerarse en su estado físico, en su división administrativa, en su división agrícola, y en la división de su propiedad territorial en cuanto sea posible. El Gobierno de S. M. sabe que sin los planos parcelarios no puede formarse con exactitud el catastro, y que faltando las cartas geográfica y geológica del país, no puede darse tampoco todo el ensanche que se desea á este importantísimo trabajo, pero confía en que las Comisiones permanentes de Estadística, al llenar las tablas que se acompañan, harán las clasificaciones mas convenientes de las notas ó cifras mas ó menos exactas y extensas que les

faciliten cada una de las Municipalidades del partido judicial, y donde aparecerá el mayor deseo que les anime por cooperar al mejor éxito de lo que tanto se anhela para bien y prosperidad del país.

Las Comisiones permanentes de provincia no olvidarán lo que su provincia y el Gobierno de S. M. esperan del celo de estas Corporaciones, y que comprenderán la alta importancia de su cometido.

Para verificar la subdivisión del número de individuos que componga cada una de las Comisiones, ya sea de partido ó provincial en las cuatro secciones ante dichas, y que se utilicen los concilios especiales de cada uno, destinándolos á la seccion mas análoga á sus especialidades, se tendrá en cuenta que la

PRIMERA SECCION

Dará un bosquejo del estado físico de cada partido judicial, como cada Comisión de partido dará un trabajo análogo de las Municipalidades que comprende; es decir, que cada Municipio ocupará un renglon ó línea en cada una de las tablas que han de llenar las Comisiones de partido, como en cada tabla que llenen las Comisiones de provincia aparecerán únicamente un renglon ó línea con los totales que ofrezcan cada uno de los partidos judiciales. En estas tablas presentarán desde luego la posición geográfica que ocupa, la altura sobre el nivel del mar de sus principales poblaciones y montañas, el clima de cada uno de los puntos determinados, la duración de la luz, el cambio de las estaciones y las especies que vegetan en el territorio judicial, segun se demuestra en las Tablas números 1.º y 2.º Al final de ellas se harán las observaciones, que deberán expresar todo lo notable que puedan ofrecer las materias que las mismas contienen. Si en una Comisión de partido ocurriese tener mayor número de Ayuntamientos que las líneas ó renglones que puedan caber en el espacio que ofrecen las tablas, se suplirá la falta en pliego rayado á mano, que se unirá á la misma tabla impresa.

El Gobierno de S. M. entiende que no estando hecha la triangulación del país para poder determinar la posición geográfica de cada localidad, será difícil á las Comisiones permanentes fijar la de

algunos puntos; pero el Gobierno confia en que las expresadas Corporaciones utilizarán los conocimientos de los Catedráticos de Institutos provinciales encargados en dichos establecimientos de hacer observaciones meteorológicas cotidianas por las alturas de los barómetros por la elevación de la temperatura; por las observaciones anemométricas para los vientos, y por la cantidad de agua que recojan en los pluviómetros; para aquellos casos en que las Comisiones permanentes no puedan por sí mismas cumplir este servicio.

Las vías de comunicacion del territorio deben ser descritas en las *Tablas* señaladas con los números 3, 4 y 5, cuidando siempre de hacer en ellas las oportunas observaciones, además de las que en las mismas se marcan.

Los rios deberán ser clasificados por la extension que recorren en cada partido judicial, el uso que se hace de sus aguas, la parte navegable que puedan tener y el mejor aprovechamiento que pudiera darse, pero todas estas observaciones deberán ponerse por notas al efecto.

Recogerán igualmente todas las cifras que den á conocer la longitud y anchura de los canales, tanto de navegacion como de riego.

Las carreteras generales, mixtas y provinciales y caminos vecinales serán objeto de una escrupulosidad extraordinaria para que en las *Tablas* análogas se indiquen con exactitud su número, situacion y longitud en cada partido judicial, á fin de que cuando recapitule la Comision de provincia en la *Tabla* número 6 la de todos sus partidos, se note á primera vista la abundancia ó escasez de vías de comunicacion que haya en la provincia.

Para los caminos de hierro hay una *Tabla* señalada con el núm. 7, y el Gobierno abraza las mas fundadas esperanzas de que entregados los pueblos á la prosperidad de sus intereses materiales, y aunando sus esfuerzos á los del Gobierno de S. M., habrá un progreso sucesivo en esta clase de vías de comunicacion, y que llegará un día en que aparezcan anotadas en dicha *tabla* la mayor parte de las provincias de la Monarquía española.

La *Tabla* número 8 demostrará los puentes de mas de 20 metros de luz entre sus estribos, construidos sobre las carreteras generales, mixtas y provinciales, y la *tabla* número 9 las obras de esta clase que existen en las líneas de ferro-carriles.

SEGUNDA SECCION.

Presentará la division política, civil, militar, judicial, económica y eclesiás-

tica del partido, por medio de una sucinta Memoria, indicando los defectos que pueda tener y los medios mas fáciles de remediarlos; y en la *Tabla* número 10 la extension del partido en hectáreas y leguas cuadradas, aproximadamente.

Al final de las instrucciones aparecerá la competente *Tabla* de reduccion de medidas usuales á la legal que debe observarse.

TERCERA SECCION.

La division física y agrícola será el objeto de esta Seccion. Los pueblos del partido serán por ella clasificados segun su posicion geográfica. Se indicará despues cuál sea la naturaleza de las diversas especies de terreno, segun se demuestra en la *Tabla* núm. 11. En la casilla de las observaciones debe expresarse por notas lo que incumbe á cada pueblo, por ejemplo: *Este pueblo no tiene montañas, pero sí colinas, cuyas vertientes al Norte están cubiertas de viña ó de arbolado, de un valor superior al de las demás propiedades: al Este son terrenos útiles al cultivo de cereales: al Sudeste es buen terreno por ser todo él útil á la labor en general, y al Sudoeste se encuentran minerales en muchas de sus localidades etc. etc. etc.* La referencia que en las *Tablas* han de hacer las comisiones de partido de cada pueblo quedará reducida en las de provincia á la de cada uno de los partidos que comprenda.

En las *Tablas* números 12 y 13 clasificarán por Ayuntamientos el total de las tierras labrantías y los terrenos no imposables del término de cada uno, segun se expresa en dichas *Tablas*.

Para llenar debidamente las del número 12, tendrán entendido las Comisiones permanentes, que deben comprender en las clasificaciones de cada una de las casillas las tierras que dedican al cultivo que lleva la casilla por epígrafe, y que por

CEREALES

Se comprende la siembra de trigo, centeno, cebada, avena, alforfon, maiz, arroz, mijo, zayna y alpiste.

Legumbres y raíces alimenticias, las que llevan judías, habas, garbanzos, guisantes, veza, arbejas, altramuces, lentejas, patatas, batatas, nabos y chufas.

Frutales, las tierras plantadas de olivos, almendros, limoneros, naranjos, melones, sandías, manzanos, nogales, avellanos, castaños y algarrobos.

Plantas textiles y tintóreas, las destinadas á lino, cáñamo, algodón, espar-

to, rubia, gualda, regaliz, zumaque, cochinilla, azafran y alazor.

Forrajes, son conceptuados los rodales que se destinan para cortar en verde cebada, avena, alfalfa, algarroba y heno.

Por último, será incluido en estas clasificaciones todo lo que constituya cosecha en el pais, agregandolo á la familia que corresponda.

En la *Tabla* núm. 13 se incluirán los terrenos restantes del término que por su condicion especial no sufran imposicion alguna.

CUARTA SECCION.

El objeto de la cuarta seccion será dirigir las investigaciones sobre la propiedad territorial. Así es que sus trabajos deben concretarse á reunir los datos estadísticos antiguos y modernos que tengan los Ayuntamientos de todos los pueblos del partido judicial para la demostracion de cuanto comprenda el territorio, sin olvidarse del antiguo catastro, ni de los amillaramientos de la riqueza individual y local, porque en su día recibirán las competentes instrucciones para conocer la produccion, ya sea como alimenticia ó como primeras materias para las artes.

Con el número de fanegas ó hectáreas de tierra cultivadas en cada Ayuntamiento y los grados de produccion que cada una ofrezca en su clasificacion por nota de primera, segunda ó tercera calidad, segun la demostracion que ha de ofrecerles la predicha *Tabla* núm. 12, será fácil conocer la division física y agrícola de cada localidad, y de consiguiente la de cada una de las provincias y la general del Reino.

Las Comisiones de provincia, al formalizar este trabajo, deberán oír á las Comisiones permanentes de partido para que diluciden ante ella la division territorial de cada uno, y poder averiguar en lo posible por medio de este juicio la verdadera extension y clasificacion de sus perímetros respectivos, y comprobárselos sobre el terreno en caso de desavenencia entre los partidos concurrentes.

El conocimiento numérico de los capitales líquidos, ó sea la materia sobre que versan todos los actos y contratos por los cuales se cambia, transfiere y modifica la propiedad, y se realiza su flotacion, así como tambien la cifra de los valores que este movimiento ha producido al derecho ó contribucion hipotecaria, debe ser otro de los cometidos de esta Seccion.

Las *Tablas* números 14 y 15 comprenderán las noticias que sobre este punto y con relacion al último quinquen-

io, que dió principio en 1852 y terminó en 1856, faciliten á las Comisiones permanentes los Contadores de hipotecas de sus respectivos partidos.

Para tener una idea aproximada del movimiento que recibe en nuestro pais el desenvolvimiento del crédito, representado por la propiedad inmueble, se llenará la *Tabla* núm. 16 con el total de fincas rústicas y urbanas que han sido hipotecadas ó servido de fianza de pago, y el importe de las cantidades á que han sido responsables.

El Gobierno de S. M. espera que este importantísimo trabajo será planteado con celo, actividad y prudencia por parte de las Comisiones provinciales y de partido, con lo cual se echará el cimiento de una buena Estadística territorial que á la vez pueda servir de comprobacion para las especiales de cada ramo. Para ello es indispensable que los Gobernadores, Jefes de la Administracion de sus respectivas provincias, se penetren bien de la importancia del servicio que van á prestar, y que influyan en el ánimo de cuantos intervengan en estos trabajos para exigir de ellos toda su cooperacion, actividad, celo é inteligencia.

Asimismo es necesario que las comisiones de partido, siempre que duden de la exactitud de los datos que reciban de los Municipios, manden á ellos en averiguacion de la verdad al Vocal ó Vocales que acuerden, y que cómodamente puedan estar tan patrióticos servicios, y en otro caso será desempeñado por los Vocales de Real nombramiento.

Si á pesar de todo, las dificultades en algun caso exceden á los medios de superarlas, las Comisiones se limitarán á exponer los obstáculos por medio de notas, espresando las causas que las motiva, y consultando además lo que se les ofrezca y pueda contribuir á facilitar el medio de allanarlas; bien entendido que solo deben apreciar y reducir á números aquello que puedan averiguar y justificar, sin cuyas condiciones, la Estadística induce á los mas perniciosos é inevitables extravíos.

De Real orden lo comunico á V... para su inteligencia y cumplimiento, reencargándole otra vez mas que coopere á la mayor ilustracion de estos trabajos, y secunde, por cuantos medios están á su alcance, los benéficos deseos de S. M. en provecho del pais por conseguir, si no exacta, cuando menos una aproximada demostracion estadística del territorio de esa provincia.

Dios guarde á V... muchos años. Madrid 23 de Julio de 1857.—Duque de Valencia.—Sr. Gobernador de la provincia de...

TABLA NUMERO 1.º

PROVINCIA DE

PARTIDO JUDICIAL.

Cuadro demostrativo de la posicion geográfica de cada uno de los Ayuntamientos de este partido judicial, indicando su altura sobre el nivel del mar etc. etc.

NOTA. De la posicion geográfica dependen:

Los grados de temperatura.—La duracion de la luz.—El cambio de las estaciones.—Y las especies de vegetales que se cultivan.

Temperatura. La latitud combinada con la altura produce la temperatura anual consignada en la casilla 5.º

Duracion de la luz. Los crepúsculos en este punto, tanto los vespertinos como los matutinos, son uniformes ó no. Téngase presente que una de las causas que mas influyen en la vegetacion es la duracion de la luz.

Cambio de las estaciones. Las estaciones, que influyen tanto en la salud de los habitantes como en la vegetacion del término, se suceden con regularidad en este partido: en Febrero empieza á decrecer notablemente el frio hasta los dos tercios de Marzo en que entra la primavera; en mediados de Junio comienza el estio: en fines de Setiembre el otoño, y en Diciembre el invierno. Cuando en años anormales las estaciones alteran su curso ordinario, siéntese visiblemente esta alteracion en los vegetales, y por consiguiente en las cosechas: nueva prueba de que la posicion geográfica puede por sí sola servir para formar el cálculo de la prosperidad de un pais.

Especies de vegetacion. Las especies de vegetales que se cultivan en el término de (este punto ó partido) son muy pocas ó muy variadas: las que principalmente se prefieren son las hortalizas y plantas cereales, y con especialidad el trigo. La vid se cultiva ó no se cultiva etc. etc.

Lo anteriormente referido se expondrá por medio de notas al final de cada uno de los estados de posicion geográfica, segun ocurra en el pais.

AYUNTAMIENTOS.	1 Latitud.	2 Longitud.	3 Elevacion sobre el nivel del mar.	5 TEMPERATURA ANUAL.				6 Grados de temperatura	7 Duracion de la luz.	8 Cambio de las estaciones.	9 Especies que vegetan.
				EN INVIERNO.		EN VERANO.					
				Máxima.	Mínima.	Máxima.	Mínima.				

363
TABLA NUMERO 2.

Cuadro de las posiciones geográficas de las montañas y puntos notables que hay en este partido, con más de 100 metros de altura sobre el nivel del mar.

Montañas ó elevaciones.	Cadenas ó grupos.	Latitudes.	Longitudes.	Alturas sobre el nivel del mar.	Ayuntamientos en cuyo término están enclavadas.

TABLA NUMERO 3.

Cuadro de las carreteras provinciales y caminos vecinales que atraviesan el término, con expresion de su número, longitud y estado actual. El número de puentes y alcantarillas en construccion y por construir.

PUEBLOS.	CARRETERAS PROVINCIALES.								CAMINOS VECINALES.	
	Número de cilas.	Anchura.	Total en longitud.	LONGITUD.			NUMERO DE		Número de ellos.	Longitud estimada ó medida.
				En estado de entretenimiento.	En estado de reparacion.	Que falta terminar.	Puentes construidos.	Alcantarillas construidas.		

TABLA NUMERO 4.

Cuadro de los rios navegables que atraviesan el término de este partido judicial, indicando la extension havegable y los pueblos que se encuentran en sus riberas.

Número de orden.	Nombre de los rios.	Pueblos que recorren.	Extension parcial de la navegacion en cada término.	Extension total en el partido.	OBSERVACIONES.

TABLA NUMERO 5.

Cuadro de los canales de navegacion y de riego comprendidos en el término de este partido judicial.

Pueblos que comprende.	Número.	Nombre de los canales.	USOS A QUE SE DESTINAN.						Caminos de sirga.	OBSERVACIONES.
			A NAVEGACION.			A RIEGO.				
			Longitud.	Número de esclusas.	Anchura.	Longitud.	Anchura.	Espacio que riegan.		

TABLA NUMERO 6.

Cuadro que aprecia el número y longitud de las vias de comunicacion que se encuentran en el término de este partido judicial.

NUMERO DE VIAS DE COMUNICACION.					LONGITUD DE LAS VIAS DE COMUNICACION.				
Carreteras generales.	Carreteras mistas.	Carreteras provinciales.	Caminos vecinales.	Total general del término.	Carreteras generales.	Carreteras mistas.	Carreteras provinciales.	Caminos vecinales.	Total general del término.

- NOTAS. 1.ª Las carreteras generales son.....
 2.ª Las mistas.....
 3.ª Las provinciales.....
 4.ª Los caminos vecinales.....

364
TABLA NUMERO 7.

CUADRO de los caminos de hierro existentes en este partido, indicando sus líneas y empalmes, los pueblos que recorren, sus estaciones, su objeto especial; su género de construcción, su longitud y su pendiente.

Líneas y empalmes del camino de hierro.	Pueblos que recorre.	Estaciones y su situación. (1)	OBJETO ESPECIAL.		Género de construcción.	Longitud total.	Túneles. Su longitud.	LÍNEA DE LA PENDIENTE.		FECHA.		Nombre de los Ingenieros ó Ingeniero que los han establecido.
			à la bajada.	à la subida.				Por 1,000 metros.	Total.	de la concecion.	de la finalizacion de los trabajos.	

(1) La situacion de las estaciones se explicará por medio de notas.

TABLA NUMERO 8.

CUADRO del número de puentes de más de 20 metros que existen en este partido judicial.

PUEBLOS.	NUMERO DE PUENTES.				NUMERO DE PUENTES.				Número total de sus arcos ó traviesas de madera.	Largo total entre los estribos.	Superficie de las salidas.	OBSERVACIONES.
	sobre las carreteras generales.	sobre las carreteras mistas.	sobre las carreteras provinciales.	Total.	de piedra.	de piedra una parte y otra de mad.	de madera.	de hierro.				

TABLA NUMERO 9.

CUADRO demostrativo de los puentes de hierro de mas de 20 metros que existen en este partido judicial.

PUEBLOS.	Ríos sobre que están contruidos.	Género de construcción.	Número de traviesas.	Largo total entre los estribos.	Superficie de las salidas.	Largo de la via entre barandillas.	Epoca de la construcción.

NOTA Especificuese si son suspendidos por cuerdas de alambres ó por barras ó cadenas.

TABLA NUMERO 10.

CUADRO demostrativo de la extension del territorio perteneciente á este partido judicial en hectáreas y leguas cuadradas con relacion á los Ayuntamientos que comprende.

NOTA. Dificil será llenar la presente tabla; pero como hay muchos municipios, partidos y aun provincias que tienen hecho tan importante trabajo, es bueno presentar una ocasion en que puedan utilizarlos y excitar á las demas municipalidades á que procedan á lo que tanto interesa para bien de sus administrados. Los que no puedan llenar tan importante servicio dejarán en blanco la casilla.

AYUNTAMIENTOS.	EXTENSION DE CADA MUNICIPIO.		EXTENSION DEL PARTIDO.	
	En hectáreas.	En leguas cuadradas.	En hectáreas.	En leguas cuadradas.

TABLA NUMERO 11.

CUADRO demostrativo de la extension aproximada en fanegas ó hectáreas, de las diferentes especies de terrenos que forman el término de este partido:

NOTA. Siempre que sea posible á las Comisiones reducirán á hectáreas la medida del territorio. Las iniciales *h* y *a* significan *hectáreas* y *áreas*.

TERRENOS.												
Montañoso.	Erial ó mar-torral.		Mantilloso.	De creta ó calizo.	Arenoso ó de casquijo.	Pedregoso.	Arenoso.	Arcilloso.	Pantanosos ó cenagosos.	De diferentes clases.	Extension total.	OBSERVACIONES.
<i>h a</i>	<i>h a</i>	<i>h a</i>	<i>h a</i>	<i>h a</i>	<i>h a</i>	<i>h a</i>	<i>h a</i>	<i>h a</i>	<i>h a</i>	<i>h a</i>	<i>h a</i>	

TABLA NUMERO 12.

CUADRO por Ayuntamientos de la division fisica y agrícola del partido judicial, con indicacion de la cabida y clasificacion de los terrenos de regadio que tiene el término de cada municipio.

Ayuntamientos.	DESTINADOS A CULTIVOS PRINCIPALES DE								
	Cereales.	Huertas, sen illeros y jardines.	Legumbres y raices alimenticias.	Canales de riego, acequias, abrevaderos etc.	Viñas.	Frutales y olivares.	Plantas textiles y tintóreas.	Prados.	TOTAL.

CONTINUACION DE LA TABLA NUM. 12.

CUADRO por Ayuntamientos de la division fisica y agrícola del partido judicial, con indicacion de la cabida y clasificacion de los terrenos de secano que tiene el término de cada municipio.

Ayuntamientos.	DESTINADOS A CULTIVOS PRINCIPALES DE									
	Cereales.	Viñas.	Frutales y olivos.	Legumbres y raices alimenticias.	Plantas textiles y tintóreas.	Pastos y bosques.	Monte alto y bajo.	Eras, canteras, minas, charcas de pesca etc.	Sotos y alamedas.	TOTAL.

TABLA NUMERO 13.

Cuadro por Ayuntamientos de la division fisica y agrícola del partido judicial, con indicacion de la cabida y clasificacion de los terrenos no imposables.

Ayuntamientos.	Carreteras, caminos, plazas públicas, calles, etc. etc.		Rios, lagos, arroyos, etc. etc.		Montañas inaccesibles y terrenos improductivos		Cementerios, iglesias, establecimientos públicos etc. etc.		Total de la parte de terrenos no imposables.	
	h	a	h	a	h	a	h	a	h	a

TABLA NUMERO 14.

Cuadro demostrativo del valor de los bienes inmuebles que en el último quinquenio han sido objeto de traslaciones de dominio en propiedad ó en usufruto, ya por titulo oneroso ó gratuito, y del importe de los derechos causados en su transmision.

VALOR DE LOS BIENES TRANSFERIDOS.

AÑOS.	Por adjudicaciones á nombre del Estado en pago de deudas de bienes de capellanías y de mayorazgos.	Cesiones.	Donaciones.	Dotes.	Herencias en propiedad.	Usufructos.	Fideicomisos ó sustituciones.	Legados en propiedad.	Mejoras.	Pensiones.	Imposiciones.	Redenciones.	Ventas.	Retroventas ó retrocesiones.	Trasacciones.	Totales por años.
1852...																
1853...																
1854...																
1855...																
1856...																

TABLA NUMERO 15.

Cuadro demostrativo del valor de los bienes inmuebles que en el último quinquenio han sido objeto de traslaciones de dominio en propiedad ó en usufruto, ya por titulo oneroso ó gratuito, y del importe de los derechos causados en su transmision.

IMPORTE DE LOS DERECHOS CAUSADOS EN SU TRANSMISION.

AÑOS.	Por adjudicaciones á nombre del Estado en pago de deudas de bienes de capellanías y de mayorazgos.	Cesiones.	Donaciones.	Dotes.	Herencias en propiedad.	Usufructos.	Fideicomisos ó sustituciones.	Legados en propiedad.	Mejoras.	Pensiones.	Imposiciones.	Redenciones.	Ventas.	Retroventas ó retrocesiones.	Trasacciones.	Totales por años.
1852...																
1853...																
1854...																
1855...																
1856...																

TABLA NUMERO 16.

Cuadro demostrativo del uso que se ha hecho en el último quinquenio del crédito que representa la propiedad inmueble por el número de fincas rústicas y urbanas que han servido de fianzas de pago, y por el importe de las cantidades á que han sido responsables.

AÑOS.	NUMERO DE FINCAS HIPOTECADAS.		TOTALES.	
	Rústicas.	Urbanas.	Fincas rústicas y urbanas hipotecadas.	Cantidades á que han sido responsables.
1852.....				
1853.....				
1854.....				
1855.....				
1856.....				
TOTALES GENERALES.				

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial para su mas exacto cumplimiento. Santander 28 de Julio de 1857.—Fernando Balboa.

CIRCULAR NUMERO 211.

SANIDAD.

No habiendo cumplido los Alcaldes de los Ayuntamientos que á continuacion se espresan, con lo prevenido en la circular n. 122, recordada en la 164, insertas en el Boletín oficial del corriente año, relativas á los individuos que componen la Junta municipal de Sanidad; he dispuesto prevenirles su cumplimiento á vuelta de correo, y que al propio tiempo remitan á este Gobierno la multa de cien reales en que han incurrido, en el papel correspondiente. Santander 28 de Julio de 1857.—El Gobernador, Fernando Balboa.

Pueblos que están en descubierto.

Santa Cruz de Bezana, Cabuérniga, Santillana, Guriezo, Samano, Arnuero, Liérganes, Penagos, Solórzano Ampuero, Rasines, Campo de Yuso, Pesquera, San Miguel de Aguayo, Valdeolea, Valderredible, Bárcena de pie de Concha, Cieza, Los Corrales, San Felices de Buelna, Rionansa, Ruiloba, San Vicente de la Barquera, Valde San Vicente, Puente Viego, Santiurde de Toranzo, Villafu-fre.

CIRCULAR NUMERO 212.

SANIDAD.

En virtud de las circunstancias que concurren en el Licenciado en Medicina y Cirujía D. Juan José de Oria y Ruiz, por mi decreto de este día, hasido nombrado Subdelegado del partido judicial de Torrelavega, donde reside.

Lo que se inserta en el Boletín oficial de esta provincia para conocimiento del público. Santander 28 de Julio de 1857.—Fernando Balboa.

CIRCULAR NUMERO 213.

HACIENDA.

Por el Ilmo. Sr. Director general de Rentas Estancadas se me ha comunicado con fecha 21 del actual la Real orden siguiente:

«El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda con fecha 26 de Mayo último, comuni-

có á esta Direccion general, la Real orden siguiente.—Ilmo. Sr.—El Sr. Ministro de Hacienda dice hoy al Presidente de la Junta de Clases pasivas lo que sigue.—He dado cuenta á S. M. la Reina (Q. D. G.) del expediente instruido por consecuencia de la consulta elevada por esa Junta á este Ministerio con fecha 24 de Noviembre último, con motivo de la instancia de D. Francisco Broguetas, estancadero en la ciudad de Villanueva de Geltrú en que solicita la compatibilidad del haber á que tiene derecho como Subteniente retirado, y del tanto por ciento que percibe por la espendicion de efectos estancados, y S. M. con presencia de los informes evacuados acerca de este particular por la Asesoría general de este Ministerio, Sección de Hacienda del Consejo Real y Direccion general de Estancadas y de conformidad con los mismos, se ha servido resolver quede sin efecto lo dispuesto en Real orden de 8 de Noviembre de 1845, en lo relativo á los retirados, cesantes y jubilados que obtienen estancos, y declarar que el haber pasivo que disfrutan los mismos, es compatible con el tanto por ciento de su espendicion de efectos estancados. De orden de S. M. lo digo á V. E. para los fines correspondientes.—De la propia orden comunicada por el referido Sr. Ministro lo traslado á V. I. para iguales fines.—Al trasladar á V. S. la preinserta Real orden le encarga esta Direccion que con el objeto de proporcionar á las viudas, retirados y demas que disfruten haberes pasivos, el bienestar que es debido á sus merecimientos, se les prefiera en la provision de Estancos á todas las demas clases que tienen derecho á estos cargos, con lo cual se conseguirá tambien su mejor desempeño con beneficio de la Hacienda y de los consumidores.»

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial para conocimiento de las personas á quienes interese su contenido y demas efectos correspondientes. Santander 30 de Julio de 1857.—Fernando Balboa.

CIRCULAR NUMERO 214.

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion con fecha 22 del actual me dice lo que sigue.

«El Sr. Ministro de la Gobernacion

dice con esta fecha al Gobernador de la provincia de Huelva lo siguiente.—Vista la consulta de V. S. fecha 8 del actual, la Reina (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que en todos los actos y documentos oficiales debe darse á los Senadores del Reino el tratamiento de *Excellencia* que le corresponde por tan alta dignidad.—De Real orden, comunicada por el referido Sr. Ministro, lo traslado á V. S. para su inteligencia y fines espresados.»

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos consiguientes. Santander 28 de Julio de 1857.—Fernando Balboa.

CIRCULAR NUMERO 215.

D. Agapito Arenal Ortiz, D. Federico Echavarría Rascon, D. Valentín Escajadillo Setien y D. Juan Escajadillo Gonzalez, han solicitado pasaporte ante la alcaldia constitucional de Ampuero, para trasladarse á la Isla de Cuba.

D. Casildo Ramon de Oyamburu, ha solicitado pasaporte ante al alcaldia constitucional de Castro-Urdiales, para trasladarse á la Habana.

Lo que se inserta en el Boletín oficial para que si alguna persona tiene que oponerse á estos viajes, lo verifique ante sus respectivos Alcaldes en el preciso término de quince dias contados desde la fecha. Santander 31 de Julio de 1857.—Fernando Balboa.

JUNTA DE LA DEUDA PÚBLICA.

Los interesados que á continuacion se expresan acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir por sí ó por medio de persona autorizada al efecto en la forma que previene la Real orden de 23 de Febrero de 1856, á la Tesoreria de la Direccion general de la Deuda de 10 á 3 en los dias no feriados, á recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido á virtud de las liquidaciones practicadas por la Contaduría de Hacienda pública de esa provincia; en el concepto de que previamente han de obtener del Departamento de Liquidacion la

factura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de manifestar, el número de salida de sus respectivas liquidaciones.

SANTANDER.

Núm.º de salida de las liquidaciones.	NOMBRES.
50,264.....	D. Juan B. de la Cuesta
50,265.....	D.ª Teresa de Cueto y Quijano.
50,266.....	D. José de la Pedrosa.
50,267.....	D. Alfonso Garcia Sanz.

Madrid 25 de Julio de 1857.—V.º B.º—El Director general, Presidente, Ocaña.—El Secretario, Angel F. de Heredia.

Recaudacion de Contribuciones de esta provincia de Santander.

El dia 2 del próximo mes de Agosto, vence el tercer trimestre de las contribuciones Territorial é Industrial del corriente año. En su consecuencia esta recaudacion espera que tanto los contribuyentes de la capital como los demas de los distritos municipales, convencidos del deber en que se hallan de acudir con recursos al Tesoro público para que pueda cubrir sus atenciones, se apresurarán los primeros á satisfacer sus respectivas cuotas tan luego como les sean reclamadas, y los segundos acudirán á entregarlas á mis delegados encargados de realizarlas, cuidando los mismos de anunciarlo por medio de edictos en los parages públicos de costumbre de cada pueblo ó Ayuntamiento, á fin de que no les pare perjuicio en el caso de tener que exigirlos con apremio para lo cual impetrarán de las Corporaciones municipales y particularmente de sus Presidentes los auxilios necesarios que no podrán menos de prestarles en cumplimiento de los deberes que les imponen las disposiciones contenidas en el capítulo 7.º del Real decreto de 20 de Mayo de 1845, recordadas por la Administracion de Hacienda pública en su circular del 15 del corriente, inserta en el Boletín oficial del 20 núm. 86, exigiendo la responsabilidad que marca el art. 102 de dicho Real decreto á los que no llenen tan preferente servicio. Santander 29 de Julio de 1857.—Benito de Otero Rosillo.